

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

INFORMA

Que en el presente archivo no se publican los autos en los que no ha sido notificada la parte demandada, en tal sentido, se comparte el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive únicamente a la parte demandante a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, en donde se podrá consultar la providencia emitida.

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2020-00068-00

Considerando que en este asunto se libró mandamiento de pago el 25 de mayo de 2016, providencia que SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE A CLELIA BARRIOS TRUJILLO el 20 de noviembre de 2020, quien dejó vencer en silencio el término de traslado sin proponer excepciones; el Juzgado con fundamento en el artículo 440 del C.G.P.,

RESUELVE:

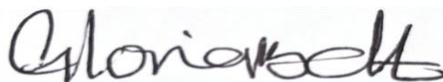
PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la liquidación del crédito conforme con lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y el remate de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, en favor de la parte demandante, las cuales se liquidarán por Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 365 del C.G.P., teniendo en cuenta para el efecto como Agencias en Derecho la suma de CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$110.000,00) M./CTE.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 007
DEL 04 DE FEBRERO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

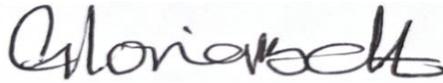
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2020-00104-00

La liquidación de costas dentro del proceso de la referencia es la siguiente:

Agencias en Derecho	\$ 100.000,00
Arancel Judicial Notificaciones	\$ 0,00
Porte Notificaciones	\$ 0,00
Porte Otras Comunicaciones	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 0,00
Caución Judicial	\$ 0,00
Certificados	\$ 0,00
Honorarios Auxiliares Justicia	\$ 0,00
Copias	\$ 0,00
TOTAL	\$ 100.000,00

Con fundamento en el artículo 366 del C.G.P., el Juzgado decide APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS que antecede y que fue elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 007
DEL 04 DE FEBRERO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2020-00104-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho no accede al retiro de la demanda pues mediante providencia del 09 de diciembre del 2020 se ordenó la terminación del proceso por desistimiento tácito en consecuencia se ordena al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío dar cumplimiento al numeral cuarto de la providencia del 09 de diciembre del 2020 y en consecuencia se comunique con la demandante para proceder al retiro del desglose con las constancias requeridas, una vez sean cancelados los emolumentos correspondientes

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 007
DEL 04 DE FEBRERO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Ref. : Expediente N° 63001-40-03-002-2020-00114-00

Con fundamento en el artículo 301 del C.G.P., y teniendo en cuenta el contenido del memorial anterior se considera NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada CLAUDIA MAYERLI CASTRO ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.094.925.212, del auto de mandamiento de pago y de todas las providencias dictadas a partir de entonces, esta notificación se materializó el 09 de noviembre de 2020, fecha de presentación del memorial. Por Secretaría se contabilizará el término de traslado.

Por otra parte y teniendo en cuenta que en el memorial anterior se solicita la suspensión del proceso con fundamento en el numeral segundo del artículo 161 del C.G.P., el despacho previo a decidir sobre lo pertinente requiere a las partes para que dentro del término de ejecutoria de la presente providencia aclaren dicho pendiente e indiquen hasta que fecha solicitan la suspensión del proceso pues solicitan la suspensión por tres meses a partir de la presentación del memorial pero indican que es hasta el 03 de diciembre del 2021 lo que no concuerda con la contabilización de los tres meses, vencido el termino de ejecutoria de la presente providencia sin que las partes se pronuncien al respecto se proferirá auto que ordene seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 007
DEL 04 DE FEBRERO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Expediente N° 63001-40-03-001-2017-00638-00

En atención a las solicitudes de entrega de títulos judiciales que anteceden, se pone en conocimiento de la apoderada del demandado que, mediante auto del 24 de noviembre e 2020 se decretó la terminación del proceso y previamente a ordenar la entrega de los títulos judiciales correspondientes a las partes, se ordenó requerir al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, con el fin de obtener claridad sobre cuantos títulos habían para la fecha en que se solicitó la terminación del proceso y si hay títulos que aún no hayan sido convertidos para el presente proceso, sin que los requeridos se hayan pronunciado a la fecha, en tal sentido, el Juzgado.

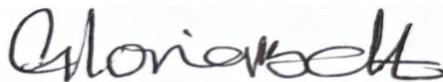
RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, se sirva contestar nuestro requerimiento efectuado mediante el oficio No. G-03-0172 del 24 de noviembre de 2020, consistente en acreditar la fecha de consignación de cada uno de los títulos que obran para el presente proceso, toda vez que como los mismos fueron convertidos a este despacho con fecha 16 de diciembre de 2019, no existe certeza de cuantos títulos habían para la fecha en que se solicitó la terminación del proceso. Expídase oficio al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA adjuntando la copia del informe de depósitos judiciales visible en el numeral 04 del expediente digitalizado. Se hace la advertencia de que dicha información se requiere de manera URGENTE.

SEGUNDO: REQUERIR al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, para que, dentro del término de tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, se sirva contestar nuestro requerimiento efectuado mediante el oficio No. G-03-0173 del 24 de noviembre de 2020, consistente en informar si para el presente proceso obran títulos judiciales y dado el caso, se sirva realizar la respectiva conversión. Por secretaría, expídase OFICIO. Se hace la advertencia de que dicha información se requiere de manera URGENTE.

TERCERO: En conocimiento el poder que antecede mediante el cual, el demandado WILSON ALBERTO PIEDRAHITA REYES, autoriza que los depósitos judiciales que obren a su favor sean expedidos a nombre de su apoderada NICOLL GERALDINE PULIDO ORTÍZ.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

J2CMAV012021

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 07
DEL 04 DE FEBRERO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA